



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 20 de mayo del 2025.

### **VISTOS:**



El expediente administrativo con registro 888-SG, sobre Aprobar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y el calendario de utilización de equipos del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", CUI N° 2234135 – Segunda Etapa, contenido en la Carta N° 016/CGSP7AC-2025, Informe de Obra N° 018-2025, Informe N° 004-2025-CS/HET/JS, Carta N° 007-2025/CS7CONSULTORIA.HAQUIRA, Informe N° 101-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, Informe N° 0338-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Informe N° 01135-2025-MPV-UEI-UNAMBA, Carta N° 1343-2025-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 242-2025-JOAJ-UNAMBA; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Resolución N° 195-2025-CU-UNAMBA, de fecha 15 de mayo del 2025, se encarga al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, las funciones y atribuciones del Rectorado, por los días del 19 de mayo al 27 de mayo del 2025;

Que, mediante CARTA N°016/CGSP/AC-2025, de fecha 25 de abril del 2025 el Gerente General de Contratistas Generales A&L San Pablo S.A.C., Pablo Aladino Zavaleta García, Ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC - SEGUNDA ETAPA - CUI-2234135", remite el Informe de Obra N° 018-2025, conteniendo el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado – CAOV Actualizado, Calendario de Adquisición de



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA

Abancay, 20 de mayo del 2025.

Materiales, Calendario de Utilización de Equipo y Herramientas Actualizado, Calendario de Requerimiento de Mano de Obra Actualizado, el mismo que es presentado al CONSORCIO SANTA, en su condición de Supervisor de OBRA;

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante Carta N°007-2025/CS/CONSULTORIA.HAQUIRA, el representante común de la Supervisión de Obra, Ing. David E. Chunga Chávez – CONSORCIO SANTA presenta los cronogramas de ejecución de Obra adecuados a la fecha de reinicio de obra N° 01 presentado por Contratistas Generales A&L San Pablo S.A.C., quien concluye que: de la revisión hecha a los cronogramas de ejecución para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC - SEGUNDA ETAPA - CUI-2234135", presentados por el contratista CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C., se encuentran CONFORMES, teniendo como fecha de Reinicio de Ejecución de Obra con plazo contractual N° 01 el 21 de Abril del 2025 y fecha de culminación contractual el 12 de Febrero del 2026, cuantificándose un plazo total por ejecutar de 298 días calendario, concordante con el saldo de plazo contractual vigente, y recomienda, presentar el informe a la Entidad, a fin de que tome conocimiento sobre los cronogramas de ejecución de obra y emita el acto administrativo que corresponda;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; El principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, la Administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas. En segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa; por lo que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo;

Que, la Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que la Ley en mención y su reglamento prevalecen sobre las normas del Procedimiento Administrativo General, las normas de derecho público y privado que le sean aplicables. Asimismo, la Opinión Técnica N°107-2019/DTN del OSCE, establece el procedimiento de selección, el mismo que es progresivo debe realizarse conforme a lo dispuestos por la normativa de contrataciones del Estado, la cual predomina sobre las normas del procedimiento administrativo general, entre otras normas del derecho público y privado que pudieran resultar aplicables;

Que, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley, los procesos de contratación pública se desarrollan con fundamento en los principios que rigen las contrataciones del Estado, previstos en dicho dispositivo; sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables a tales procesos;

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, en su artículo 178° numeral 178.7 establece que "Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 20 de mayo del 2025.

fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio"; el numeral 178.8, ha dispuesto que "Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, obra en el informe del coordinador de proyecto, que con fecha 21 de abril del 2025, se firma el ACTA DE MUTUO ACUERDO "LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA n°01 Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", la misma que surte efecto a partir del 21 de abril del 2025, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución de obra hasta el 23 de febrero del 2026, acuerdos que fueron comunicados mediante la Carta N° 1034-2025-DIGA-UNAMBA;

Que, de manera concordante con los hechos, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra referido a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, disponiendo en su numeral 202.1 lo siguiente "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica".

Que, el numeral 202.2, señala que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

Que, el numeral 202.3, señala que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes;

Que, el artículo 202°, numeral 202.4, señala que "Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Que, mediante CARTA N°016/CGSP/AC-2025, de fecha 25 de abril del 2025 el Gerente General de Contratistas Generales A&L San Pablo S.A.C., Pablo Aladino Zavaleta García, Ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC - SEGUNDA ETAPA - CUI-2234135", remite el Informe de Obra N° 018-2025, conteniendo el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado – CAO Actualizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Utilización de Equipo y Herramientas Actualizado, Calendario de Requerimiento de Mano de Obra Actualizado, el mismo que es presentado al CONSORCIO SANTA, en su condición de Supervisor de OBRA;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 20 de mayo del 2025.

Que, en fecha 28 de abril del 2025, mediante Carta N°007-2025/CS/CONSULTORIA.HAQUIRA (ingresado de manera virtual a trámite documentario en fecha 29 de abril 2025 e ingreso de manera física a la Entidad en fecha 05 de mayo del 2025, con registro N° 3219); el representante común de la Supervisión de Obra, Ing. David E. Chunga Chávez presenta los cronogramas de ejecución de Obra adecuados a la fecha de reinicio de obra N° 01 presentado por Contratistas generales A&L san pablo S.A.C. en la presente carta el Supervisor de Obra concluye que: de la revisión hecha por esta supervisión a los cronogramas de ejecución para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC - SEGUNDA ETAPA - CUI-2234135", presentados por el contratista CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C., a opinión de esta supervisión se encuentran CONFORME, teniendo como fecha de Reinicio de Ejecución de Obra con plazo contractual N°01 el 21 de Abril del 2025 y fecha de culminación contractual el 12 de Febrero del 2026, cuantificándose un plazo total por ejecutar de 298 días calendario, concordante con el saldo de plazo contractual vigente. Y recomienda, presentar el presente informe a la Entidad, a fin de que tome conocimiento sobre los cronogramas de ejecución de obra presentados por el contratista CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C. y emita el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante informe N° 101-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Ing. Roberto Carlos Montoya Quispe, en su condición de Coordinador del Proyecto, luego de realizar el análisis correspondiente, concluye que: "En atención a los antecedentes expuestos y considerando el reinicio del plazo de ejecución de la Segunda Etapa del proyecto con CUI N° 2234135, resulta necesario aprobar el Programa de Ejecución de Obra actualizado (CPM), el Calendario de Utilización de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, presentados por el Contratista Ejecutor y validados por el Supervisor de Obra, aprobando y ratificando lo dispuesto por el Supervisor de Obra, quien en el marco de sus funciones es el responsable directo de la revisión y aprobación técnica de dichos documentos";

Que, en fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Ing. Percy Alberto Espinoza Chipana, luego de realizar el análisis y vista de los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, concluye que: "(...) Por lo que, esta Unidad Funcional de Obras ratifica la Carta N° 0101-2025-UNAMBA/UEI/CP-RCMQ, aclarando que es función del supervisor velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra en cumplimiento del contrato en observación del numeral 187.1 del RLCE; por lo que se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Programa de Ejecución de Obra actualizado (CPM), calendario de utilización de materiales e insumos, calendario de utilización de equipos adecuado al reinicio de obra N°01, solicitado por el contratista ejecutor y aprobado por el supervisor de obra";

Que, mediante informe N° 01135-2025-MPV-UEI-UNAMBA de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Michel Palma Vargas, acoge los informes de los profesionales competentes y solicita opinión legal para aprobación vía acto resolutorio del cronograma de ejecución de obra actualizado (CPM), calendario de utilización de materiales e insumos, calendario de utilización de equipos adecuados al reinicio de obra N°01, solicitado por el supervisor de obra del proyecto de ejecución: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Minas, Sub Sede Haquira de la UNAMBA, distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", con CUI N° 2234135-Segunda Etapa, el mismo que se viene ejecutando por la modalidad de Contrata y sistema de suma alzada, según el sustento del informe N°0338-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH de la Unidad Funcional de Obras y en el Informe N° 101-2025/UNAMBA/UEI/CP-RCMQ del coordinador del proyecto;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 20 de mayo del 2025.



Que, de acuerdo con el marco normativo establecido dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en particular de los artículos 178° y 202°, la solicitud de aprobación del calendario acelerado presentada por el contratista debe ser atendida y declarada viable por la Entidad. Toda vez que, el contratista ha cumplido con los requisitos formales para la actualización del programa de ejecución de obra y los calendarios correspondientes, conforme lo establece el numeral 202.1 del Reglamento. En ese sentido, dentro del plazos establecidos conforme se tiene en la Carta N° 016/CGSP/AC-2025 y la Carta N° N°007-2025/CS/CONSULTORIA.HAQUIRA, siendo en esta última que el Supervisor de Obra revisó y aprobó los cronogramas presentados por el contratista, conforme el numeral 202.3 del Reglamento, habiendo validado y aprobado los cronogramas propuestos, esta carta del supervisor resulta indispensable para dar la viabilidad a la solicitud de aprobación de calendario actualizado, pues este es el encargado de asegurar que los cronogramas se encuentren alineados para tener un avance real de la obra, respetando las condiciones de ejecución de la obra; Del mismo modo, la coordinación del proyecto también ratificó la validez de la documentación presentada, la Unidad Funcional de Obras lo hizo en consonancia con los informes emitidos por el Supervisor y el Coordinador del proyecto, y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien acogiendo los informes de los profesionales de su despacho validó y solicitó la aprobación del presente expediente administrativo;



Que, se tiene la Opinión Legal N° 242-2025-JOAJ-UNAMBA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que Opina que: se advierte y pone en conocimiento que, todos los actos técnicos elaborados y proporcionados a esta dependencia, concernientes la aprobación del presente expediente administrativo, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las emiten, suscriben y remiten. Siendo responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de los mismos en todas sus etapas. Cualquier error o irregularidad en dichos actos será imputable exclusivamente a los mencionados funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación., en consecuencia Es VIABLE la aprobación vía acto resolutivo, del cronograma de ejecución de obra actualizado (CPM), calendario de utilización de materiales e insumos, calendario de utilización de equipos adecuados al reinicio de obra N°01, solicitado por el contratista y supervisor de obra del proyecto de ejecución: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC", CON CUI N° 2234135-SEGUNDA ETAPA, de conformidad a los artículos 178° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y EL CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, solicitado por Contratistas Generales A&L San Pablo S.A.C., Pablo Aladino Zavaleta García, Ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 302-2025-R-UNAMBA

Abancay, 20 de mayo del 2025.

**COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC**", CUI N° 2234135 – Segunda Etapa, de acuerdo a los informes técnicos y legales que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra aprobado, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la resolución y sus actuados a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C. al correo: [sanpablocontratistasgenerales@gmail.com](mailto:sanpablocontratistasgenerales@gmail.com) y al CONSORCIO SANTA, representado por Ing. David E. Chunga Chávez, al correo: [davidch31@hotmail.com](mailto:davidch31@hotmail.com) , al Coordinador del Proyecto, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publicar la presente resolución, en la página web institucional [www.unamba.edu.pe](http://www.unamba.edu.pe) y en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Rectorado  
DIGA  
OPP  
UEI  
CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C.  
CONSORCIO SANTA  
OCI.  
OTI  
Archivo  
LIPR.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Abg. Lida I. Paniura Roda  
SECRETARIA GENERAL

**NOTIFICAR:**

**CONTRATISTAS GENERALES A&L SAN PABLO S.A.C.**  
Gerente General: Pablo Zavaleta García  
Domicilio: Calle 12 MZ. 67 Lote 681, COUNTRY CLUB SANTA ROSA-LIMA  
Correo electrónico: [sanpablocontratistasgenerales@gmail.com](mailto:sanpablocontratistasgenerales@gmail.com)  
**SUPERVISOR DE OBRA**  
CONSORCIO SANTA  
Representante Común Ing. David E. Chunga Chávez,  
Correo Electrónico: [davidch31@hotmail.com](mailto:davidch31@hotmail.com)